

de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Beires, por importe de 10.000.000 de pesetas, para la realización de las obras de «Prolongación del muro de protección en la margen izquierda del Río Andarax a su paso por Bentarique (Almería)», con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.1.1993 y 3.1.15.00.19.00.76300.41A.8.1998 código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería, designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación de 1.000.000 de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director general de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace público una subvención a favor del promotor público Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Matos Delgado en representación de Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 112 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la 3.ª fase de remodelación del Cerro del Moro (Cádiz).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 11.1.0113/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 112 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la 3.ª fase de remodelación del Cerro del Moro (Cádiz), y que asciende a un total de Setecientos sesenta y cuatro millones quinientas treinta y seis mil trescientas once pesetas (764.536.311 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con

anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 11.1.0113/95
PROMOCION 112 VPO REPPA en CERRO DEL MORO
MUNICIPIO CADIZ
PROMOTOR PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	5.728.897			5.728.897
1998	17.845.182			17.845.182
1999		4.352.110	27.691.348	32.043.459
2000		5.482.409	27.041.702	32.524.111
2001		6.725.513	26.286.456	33.011.969
2002		8.091.741	25.415.408	33.507.150
2003		9.592.346	24.417.411	34.009.757
2004		11.239.589	23.280.314	34.519.904
2005		13.046.843	21.990.859	35.037.702
2006		15.028.686	20.534.583	35.563.268
2007		17.201.009	18.895.706	36.096.717
2008		19.581.136	17.057.031	36.638.168
2009		22.187.956	14.999.784	37.187.740
2010		25.042.058	12.703.498	37.745.556
2011		28.165.884	10.145.854	38.311.737
2012		31.583.909	7.302.506	38.886.416
2013		35.322.802	4.146.910	39.469.712
2014		39.411.639	650.119	40.061.757
2015		43.882.117	-3.219.433	40.662.683
2016		48.768.792	-7.496.168	41.272.624
2017		54.109.326	-12.217.613	41.891.713
2018		59.944.779	-17.424.690	42.520.089
TOTAL	23.574.0794	98.760.646	242.201.586	764.536.311

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, Sociedad Anónima, para la construcción de viviendas en San José de la Rinconada, La Rinconada (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por don Antonio José Pérez Fernández en representación de Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, Sociedad Anónima, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en San José de la Rinconada, La Rinconada, calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cáñamo Residencial».

Con fecha 5 de septiembre de 1996, el expediente 41.1.0094/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 44 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, Sociedad Anónima, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en San José de la Rinconada, La Rinconada, calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cáñamo Residencial», y que asciende a un total de Cuatrocientos veintisiete millones novecientos noventa y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas (427.995.282 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1996)**

EXPEDIENTE 41.1.0094/96
PROMOCION 50 VPO REPPA
MUNICIPIO La Rinconada (Sevilla)
PROMOTOR Rinconada Siglo XXI

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	1.479.914			1.479.914
1998	8.118.386			8.118.386
1999		44.256	13.873.072	13.917.329
2000		394.789	13.731.299	14.126.089
2001		782.068	13.555.912	14.337.980
2002		1.209.478	13.343.571	14.553.050